



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2023-00292741- -UNC-DGME#SG

VISTO:

La Resolución del 9 de marzo de 2023 dictada por la Cámara Federal de Córdoba Sala B en los autos PRADO, PETRONA TOMASA C/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – VARIOS y agregada al orden 3; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha sentencia se resuelve por unanimidad hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto por la parte accionante y, en consecuencia, admitir el reclamo por diferencias salariales adeudadas por esta Casa a la Sra. Cra. PETRONA TOMASA PRADO por el desempeño de mayores funciones desde el 12 de octubre de 2004 y hasta el 30 de junio de 2008, con más los intereses y, por mayoría: a) rechazar la solicitud de reescalafonamiento en una categoría Dos, confirmándose en este punto la resolución de fecha 8 de septiembre de 2021 del Juzgado Federal N° 2 de Córdoba, y b) modificar la imposición de costas de primera instancia y fijarlas en un 60% a cargo de la actora y 40% a cargo de la Universidad, dejándose sin efecto las regulaciones practicadas, las que se ajustarán al sentido de la presente;

Lo señalado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en nota del orden 4 (N° NO-2023-00288706-UNC-SDGAJ#DGAJ);

Por ello, y teniendo en cuenta las lo establecido en Leyes 11.672, 24.156 y de Presupuesto 26.784,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Instruir a la Secretaría de Gestión Institucional a fin de que efectúe la previsión presupuestaria correspondiente, conforme las Leyes 11.672 y 24.156 y en armonía con la Ley de Presupuesto, y proceda a la liquidación y pago de las diferencias salariales adeudadas a la Sra. Cra. PETRONA TOMASA PRADO, ex agente legajo 27.892 de la Secretaría de Gestión Institucional, por el desempeño de mayores

funciones desde el 12 de octubre de 2004 y hasta el 30 de junio de 2008, con más los intereses de la tasa pasiva promedio que publica el Banco Central de la República Argentina desde que las sumas son debidas y hasta su efectivo pago.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la Dirección de Asuntos Jurídicos y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Gestión Institucional.

fv